



TÍTULO	Gestión de las modificaciones de los Títulos Oficiales en la Universidad de León
CÓDIGO	MP2013P_1.2.1.
VERSIÓN	Enero 2017
ELABORACIÓN	Oficina de Evaluación y Calidad (OEC)
OBJETIVO	<p>Coordinar, registrar y aprobar por los órganos pertinentes de la Universidad de León (ULE) las <u>modificaciones sustanciales y no sustanciales</u> de Títulos Oficiales.</p> <p>Distinguir entre las modificaciones sustanciales y no sustanciales para establecer sus correspondientes trámites: internos exclusivamente (no sustanciales), e internos y externos (sustanciales).</p> <p>Establecer un mecanismo de registro y actualización de información sobre aspectos modificados en títulos.</p> <p>Disponer la información necesaria para el proceso de seguimiento de los Títulos Oficiales de la ULE.</p>
ALCANCE	<p>Modificaciones de título NO sustanciales: Aquellas que NO afectan a los asientos registrales establecidos en el Artículo 15 del <i>REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos</i>.</p> <p>Modificaciones de título sustanciales: Aquellas que SÍ afectan a los asientos registrales establecidos en el Artículo 15 del <i>REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos</i>.</p>
RESPONSABLES y FUNCIONES	<p>Comisión de Título, que haya asumido las funciones de seguimiento</p> <p><i>Previa a su aprobación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar una consulta a la OEC para analizar el carácter de la modificación Elaborar la propuesta de modificación y presentarla para su aprobación tanto en el Órgano Responsable de la Enseñanza, como en el Vicerrectorado correspondiente analizando su carácter sustancial o no sustancial <p><i>Posterior a su aprobación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporar información sobre las modificaciones en los autoinformes anuales de seguimiento Incorporación de la modificación en la Herramienta de Apoyo al Seguimiento (OEC) una vez aceptada y aprobada por la ULE Actualizar la información pública pertinente una vez que haya sido aprobada por la ULE Implantar las modificaciones aprobadas <p>Vicerrectorados afectados</p> <ul style="list-style-type: none"> Valorar su carácter sustancial o no sustancial, informando y determinado con la OEC dicha valoración Someter para su aprobación por la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster) o Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (Programas de Doctorado)



	<p>Comunicación de la resolución definitiva al interesado y a la OEC</p> <p>Registro de la propuesta y de la resolución sobre la modificación</p> <p>Envío a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León y al Consejo de Universidades a través de la OEC</p> <p>Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster)</p> <p>Comité de Dirección (Programa de Doctorado)</p> <p>Aprobar la propuesta de modificación para elevar, en su caso, a Consejo de Gobierno ULE</p> <p>OEC</p> <p>Asesoramiento sobre el proceso</p> <p>Valoración sobre su naturaleza (sustancial/no sustancial)</p> <p>Registro de la propuesta y de la resolución sobre la modificación en la plataforma de Seguimiento títulos ULE de la OEC (sustanciales y no sustanciales)</p> <p>Incorporación de la modificación en la plataforma del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y su Registro a través de firma delegado del Rector (sustanciales)</p> <p>Consejo de Gobierno de la ULE</p> <p>Aprobar la modificación, en su caso</p> <p>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>Determinar la aceptación de la modificación sustancial enviada desde la Universidad a través de la agencia evaluadora ACSUCYL</p>
DESTINATARIOS	Todos y cada uno de los títulos de la ULE verificados e inscritos en el RUCT que quieran realizar una modificación.
GRUPOS DE INTERÉS	<p>Desde la premisa que se trata de información de interés general y pública:</p> <p>Los estudiantes, profesores y personal de apoyo que están representados, o forman parte en su totalidad, de los diferentes órganos colegiados, como la Junta de Centro y las diferentes comisiones del Centro.</p> <p>Empleadores, Administraciones Públicas y Sociedad en general, están representados, dentro de la estructura de la Universidad en el Consejo Social y son consultados por el Centro ante decisiones en las que su opinión se considera fundamental, por medio de encuestas o reuniones mantenidas con su Equipo Decanal/Directivo</p>
TIEMPOS	Para Grado y Máster: El establecido en el Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Grado y Máster Oficiales de la ULE. Acuerdo Consejo de Gobierno 12/03/2010. Modificado Consejo de Gobierno 25/09/2012
DESARROLLO	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Comisión de Título que haya asumido las funciones de seguimiento realizará una consulta a la OEC sobre la modificación para analizar su naturaleza. 2. La Comisión de Título solicitará al Vicerrectorado correspondiente la modificación de título a través de la solicitud anexa, determinando, en su justificación, el carácter sustancial o no sustancial, sobre la Memoria del Título verificada, de forma motivada, siendo informada previamente a la Comisión de Calidad, en su caso, e informada o



	<p>aprobada por el órgano colegiado correspondiente.</p> <p>3. El Vicerrectorado correspondiente valorará la modificación planteada con la OEC y decidirá su aceptación. En caso afirmativo, pondrá a disposición de la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster) o Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (Programas de Doctorado) la propuesta para su aprobación, en su caso.</p> <p>4. La Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster) o Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (Programas de Doctorado) decidirá:</p> <p style="padding-left: 40px;">En el caso de aprobación, la elevará para su aprobación definitiva en Consejo de Gobierno.</p> <p style="padding-left: 40px;">En el caso de no aprobación se procederá al envío de alegaciones a la Comisión de Título que deberá atender las indicaciones enviadas por la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster) o Comité de Dirección (Programa de Doctorado).</p> <p>5. Una vez aprobada, la Comisión de Título velará para que se establecerán todos los mecanismos necesarios sobre su correcta difusión a través de los medios institucionales y procederá a su incorporación en la Herramienta de Apoyo al Seguimiento.</p>
<p>DOCUMENTOS</p>	<p>Solicitud de consulta a la OEC</p> <p>Solicitud del interesado (Título) que recoge la propuesta de modificación justificando y analizando su carácter sustancial o no sustancial.</p> <p>Respuesta del Vicerrectorado correspondiente sobre el carácter sustancial o no sustancial, y sobre la continuidad, si procede, del proceso.</p> <p>Acta de la Comisión del Órgano Responsable de la Enseñanza</p> <p>Acta de la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster) o Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (Programa de Doctorado)</p> <p>Acta del Consejo de Gobierno</p>
<p>DOCUMENTOS PARA ANALIZAR EL CARÁCTER SUSTANCIAL O NO SUSTANCIAL</p>	<p>Artículo 15 del REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.</p> <p>Documento de la Oficina de Evaluación y Calidad sobre ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE TÍTULOS ULE, de 11 de abril de 2011.</p> <p>Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Grado y Máster Oficiales de la ULE. Acuerdo Consejo de Gobierno 12/03/2010. Modificado Consejo de Gobierno 25/09/2012</p> <p>http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201292610443395_n_memorias_de_titulos_de_grado_y_master_de_la_ule_procedimiento_de_modificacion.pdf</p> <p>Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Doctor Oficiales de la ULE.</p>
<p>NORMATIVA</p>	<p>Estatuto de la Universidad de León</p> <p>Reglamento de Régimen Interno del Órgano Responsable de la Enseñanza</p> <p>Normativas sobre aplicación de procesos de evaluación ULE</p> <p>Ley de protección de datos</p> <p>Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU)</p>



	<p>R. D. 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos (BOE Núm. 232, jueves 25 de septiembre de 2008).</p> <p>Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales</p> <p>R. D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE Núm. 35, jueves 10 de febrero de 2011)</p>
--	--

Proceso de Gestión de las modificaciones de las Memorias de los Títulos Oficiales de la Universidad de León



